

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIENE A LA LUZ DEL DIA, 29 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10234

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Extranjería
Resolución No. 1257, 20 de enero de 1947, por la cual se expiden cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Departamento de Hacienda
Resolución No. 1258, 20 de enero de 1947, por la cual se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Donce, Marina Mercedes
Resolución No. 1259 y 1260, 20 de enero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.
Resolución No. 1257, 20 de enero de 1947, por la cual se expiden cartas de naturaleza.

Resolución No. 1258, 20 de enero de 1947, por la cual se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución No. 1259 y 1260, 20 de enero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución No. 1257, 20 de enero de 1947, por la cual se expiden cartas de naturaleza.

Resolución No. 1258, 20 de enero de 1947, por la cual se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución No. 1259 y 1260, 20 de enero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución No. 1257, 20 de enero de 1947, por la cual se expiden cartas de naturaleza.

Resolución No. 1258, 20 de enero de 1947, por la cual se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución No. 1259 y 1260, 20 de enero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1257

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1257.—Panamá, 20 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Alejandro Salazar, natural del Perú, para que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización Definitiva a favor del señor Alejandro Salazar.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 1258

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1258.—Panamá, 20 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Benigno Horta Elizalde, natural de España, para que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización Definitiva a favor del señor Benigno Horta Elizalde.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 1259

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259.—Panamá, 20 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Carmela Ullmann, viuda de Kraus, natural de México, para que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño; y en atención a que los documentos presentados con su solicitud demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización Definitiva a favor de la señora Carmela Ullmann, viuda de Kraus.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1260

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 1260.—Panamá, 20 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Benigno Horta Elizalde, natural de España, para que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Hacienda, Fomento y Espectáculos Públicos de
Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdez Jr., Jefe de
Redacción.—Aparece las dos veces.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N.º 2. Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N.º 451. Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N.º 2.

ADMINISTRACION

AVISOS, LÍMITES Y OTRAS DE DENEGACIONES

Administración General de Rentas Internas: Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

RENTAS INTERNAS

Mínimo: 3 meses. En la República: Bs. 6.00. Exterior: Bs. 7.50.
En afuera: En la República: Bs. 12.00. Exterior: Bs. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: Bs. 6.45. Se vende en la oficina de venta de Im-
presas Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

identidad personal N.º 15-3123, un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de dos hectáreas ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados (2 Hts. 8835 m.c.).

Los linderos del terreno en referencia son los siguientes: Norte, con el de la Concepción a Bugabita; Sur y Este, terrenos de Miranda y hermanos; y Oeste, Miranda y hermanos, Rosa Rivera, Fermín Samudio y Esteban López.

La adjudicación del terreno se hace a título de venta; es de los baldíos adjudicables y no se lesionan derechos preferentes de tercero con su adjudicación.

Fue clasificado de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938, a razón de Bs. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Se ha cumplido lo ordenado en Providencia de fecha 17 de Octubre de este mismo año, dictada por este Despacho. Se observa ahora que la solicitud se ajusta a lo que preceptúan las leyes que regulan la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Ulises Trejos, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, del eje del camino que conduce de la Concepción a Bugabita, a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintana E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCIÓN NUMERO 1334

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1334.—Panamá, Diciembre 13 de 1916.

Vistos: El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por medio de la Resolución N.º 147, fechada 30 de Noviembre del año en curso adjundió, gratuitamente, al señor Anastasio Pimentel González, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N.º 31-214, en su nombre y en el de sus menores hijos Basilia y Felipe Pimentel, un globo de terreno baldío nacional, denominado «La Cuchilla», ubicado en el Distrito de Pesé, con una extensión superficial de diez y nueve hectáreas nueve mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (19 Hts. 9568 m.c.).

Los linderos del referido globo de terreno son los siguientes: Norte, terreno libre y terreno de Candelario González; Sur, terreno de Petronila González; Este, terreno de Fidel Marcial; y Oeste, terreno libre.

El reparto se ha hecho en la proporción de 10 hectáreas para Anastasio Pimentel González, en su carácter de jefe de familia; 5 hectáreas y 1 hectárea 9568 m.c., para sus menores hijos Basilia y Felipe Pimentel Monterrey, respectivamente.

Según las pruebas presentadas el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

La solicitud, basada en lo que preceptúan los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento es correcto.

En atención a lo expuesto, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintana E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCIÓN NUMERO 1335

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1335.—Panamá, Diciembre 14 de 1916.

Vistos: Se examinó la solicitud que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Manuel Trejos, panameño, ma-

por de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29-493, en su nombre y en el de sus menores hijos Lucinda, María de Jesús, Alejandra, Fabio y Horacio Trejos González, y Lorena Trejos, panameña, mayor de edad, soltera, agricultora, jefe de familia, sin cédula de identificación, en su nombre y en el de sus menores hijos Isabel, Tereso y José Trejos, sobre un globo de terreno de los baldíos nacionales denominado «Las Lajitas», ubicado en el Distrito de Oca, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (59 Hts. 6850 m.c.).

A la solicitud de los peticionarios recayó la Resolución N° 149, fechada 30 de Noviembre último, expedida por el Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Rincón de Los Cerros, Bernardino Barba y Riquelme Alvarado; Sur, terreno nacional, Gabriel y Sixto Nieto y camino de El Ojal; Este, terreno nacional y Esteban González; y Oeste, Gabriel Nieto, terreno nacional y camino de Llano Hato a Agua Buena.

La distribución del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Magdalena Trejos, jefe de familia	10 Hts.
Para Lorena Trejos, jefe de familia	9 Hts. 6850 m.c.
Para los menores José, Tereso e Isabel Trejos, 5 Hts. cada uno	15 Hts.
Para los menores Lucinda, María de Jesús, Alejandra, Fabio y Horacio Trejos González, 5 Hts. cada uno	25 Hts.

Total .. 59 Hts. 6850 m.c.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno aludido es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero. Los adjudicatarios son agricultores, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que establece el Artículo 161 del Código Fiscal.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

ELIAS UMBERTO PANELO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Marque! S. Quintana E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE UNAS PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1172

República de Panamá.—Gobierno Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1172.—Panamá, 10 de Febrero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abandonó incondicionalmente las naves denominadas «Meropa» y «Mariner's Splice»;

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves «Meropa» y «Mariner's Splice»; y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 3065 de 15 de Mayo de 1946 y 517 de 14 de Enero de 1947.

RESUELVE:

Decláranse Nacionales las naves denominadas «Meropa» y «Mariner's Splice», de propiedad de «Constantino Konikidis» y «Ballan Shipping Company Inc.» respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Registro Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves «Meropa» y «Mariner's Splice» y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes;

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas, sean entregadas a los interesados cuando comparezcan la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 63 de la Ley 84 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANDLER JR.

RESOLUCION NUMERO 1173

República de Panamá.—Gobierno Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1173.—Panamá, 10 de Febrero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abandonó incondicionalmente las naves denominadas «Marhar» y «Mariner's Splice»;

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves «Marhar» y «Mariner's Splice»;

cante Nacional las referidas naves "Manhusset", "Villar", "Atlantic Air" y "Rum River"; y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas:

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidaciones números 436, 513, 567 y 579 de s. 14, 20 y 22 de Enero respectivamente.

RESUELVE:

Decláranse Nacionales las naves denominadas "Manhusset", "Villar", "Atlantic Air", y "Rum River" de propiedad de "George Sakellis", "Panama Shipping Company, Inc.", "Atlantic Maritime Company, Inc." y "Overseas Tankship Corporation" respectivamente.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Manhusset", "Villar", "Atlantic Air" y "Rum River" y expedir en sus defecto las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1178

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1178.—Panamá, febrero 13 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 6 de febrero de 1947, el señor Kenneth Delvalle, en capacidad de representante de la Cía. Importadora y Exportadora de Colón Ltda., ha solicitado se habilite para el comercio y servicio exterior a la moto-nave nacional de propiedad de su representada, denominada "Impec".

Que esta nave se encuentra matriculada en el registro del Puerto de Colón, servicio de custodia, bajo Patente de Navegación N° 183. Los derechos que se causan por la expedición de la Patente Exterior solicitada por el señor Kenneth Delvalle, han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 727, de 6 de febrero en curso.

RESUELVE:

Habilitase para el comercio y servicio exterior a la moto-nave nacional denominada "Impec", de propiedad de la Cía. Importadora y Exportadora de Colón Ltda., la cual se encuentra actualmente inscrita en el Registro del Puerto de Colón.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del

Resguardo Nacional de Panamá, expedir la Patente de Navegación de Servicio Exterior a favor de la referida embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos a saber: Daniel Chanis Jr., en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y Luis Pastilnick, en su propio nombre, que en adelante se llamará el arrendatario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en arrendamiento a arrendatario el local N° 13 del Almacén Oficial de Depósito de Colón, que tiene una superficie de 36 metros cuadrados por el periodo de un (1) año a partir de la fecha en que sea aprobado el presente contrato. Se entiende por igual término prorrogado, a no mediar aviso treinta (30) días, antes, por lo menos, de su terminación.

Segundo: El arrendatario queda obligado a pagarle al Gobierno mensualmente la suma de un baibea (B. 1.000) por metro cuadrado, o fracción de modo que la renta asciende a la suma de treinta y seis baibeas (B. 36.000) pagaderos por adelantado, en el Almacén Oficial de Depósito.

Tercero: El arrendatario conviene expresamente en que, son de su cargo, sin lugar a indemnización alguna de parte del Gobierno, los daños que sufran las mercancías depositadas en el local arrendado, por cualquier causa. Si se considere que el local requiere reparaciones debe hacerlas por su cuenta, el arrendatario.

Cuarto: La falta de pago de dos mensualidades da lugar a la terminación del arrendamiento; pero la mercancía depositada en el local, responderá al pago de lo debido.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Firmado en doble ejemplar en Panamá, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

El arrendatario.

Luis Pastilnick,
Cédula N° 47-20111.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, enero 30 de 1947.

Aprobado:

Contralor General de la República,
Humberto Obando.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 20 de enero de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

LLENANSE UNAS VACANTES

DECRETO NUMERO 464
(DE 20 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra a la señorita Regina Ingram, Oficial de 3ª categoría-archivera en la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas en reemplazo del señor Luis Arosemena, quien fue ascendido.

Artículo 2º. Se nombra al señor Napoleón Arce Jr., Instructor Agrícola en la División de Fomento Agrícola y Ganadería, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Antonio Enseñat M., quien renunció al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber, Antonio Pino R., en su carácter de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por medio de la Resolución Ejecutiva N° 1 de 18 de los corrientes de la Sección de Minería y Pesca, por una parte que en lo sucesivo se denominará la Nación, y el licenciado Luis Carlos Abrahams, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 17-7970, en representación del señor Stuart St. Clair, mayor de edad, norteamericano, ingeniero-geólogo domiciliado en Washington, D. C., Estados Unidos de América, por la otra parte que en adelante se llamará el concesionario, han convenido en celebrar el siguiente contrato el cual modifica el contrato N° 1 celebrado entre las mismas partes el 14 de enero de 1945.

Artículo 1º. El Artículo 15 del contrato N° 1 de 26 de enero de 1945 celebrado entre la Nación y el señor Roberto R. Alemán en su carácter de apoderado del señor Stuart St. Clair, quedará así: "Artículo 15. El concesionario se obliga a dar comienzo a los trabajos de explotación

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio.

tación de las máquinas en concesión en un plazo no mayor de treinta (30) meses, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el señor Presidente de la República".

Artículo 2º. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia de todo lo anterior se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

El concesionario,

Luis Carlos Abrahams.

Aprobado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Panamá, enero 25 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molina y Neira, Sres. y C. S. A., solicitando el registro de la marca de fábrica N° 1 de esta ciudad—como apoderados de Barcelona

Giuseppa & Fratello S. A., Fábrica de Sombreros de Fieitro, domiciliada en Alessandria, Italia, personería que acredita debidamente en autos respetuosamente solicitamos para nuestros representados el registro en la República de la marca de fábrica "Borsalino Gran Premio de París 1900". Antigua casa fundada en 1857. Fábrica de Sombreros Alessandria. Dicha marca la usan nuestros representados para amparar y distinguir los sombreros que fabrican en Alessandria, Italia, donde tienen registrada dicha marca de su propiedad, como acreditamos con el certificado de renovación N° 67567 que acompañamos. La marca consiste como se ha dicho en la etiqueta con la palabra



escrita oblicuamente a manera de firma y rubricada. Se acompaña un clisé y seis etiquetas o facsímiles de dicha marca para los efectos legales.

Se acompaña el poder, copias del Registro Mercantil para probar que esta marca fue registrada en la República a favor de nuestros representados y demás documentos de ley. Pedimos pues se ordene su registro.

Panamá, enero 17 de 1947.

Molina y Morazan,
P. Morazan, Cienfuegos.
Cédula N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Red Rock Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, por medio de sus representantes, escriben conaparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de una etiqueta que consiste en las palabras

RED ROCK

de modo que las patas de las dos "R" se prolongan debajo de las otras letras a manera de ser rayado, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas no alcohólicas, sin cereal ni malta, que se venden como bebidas refrescantes, y siropas y extractos para prepararlas (de la Clase 45 de los Estados Unidos—Bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1902 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles etiquetas impresas que llevan la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 362,075 de noviembre 8 de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La que suscribe, Rosa de Martínez, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, industrial, residente en Calle I número 30, con cédula de identidad personal N° 28-3903, en mi carácter de representante de la sociedad "EL LAGARTO S. A." por este medio solicito a usted el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste en el dibujo de un LAGARTO, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio artículos manufacturados con cuero de lagarto y de culebra, y otros cueros.



La marca se aplica o fija a los productos que ampara imprimiéndola directamente sobre éstos, o por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos, y a sus envases, con cualquier forma y color.

Adjunto liquidación de pago de los derechos respectivos, el élise de la marca y las etiquetas que serán usadas.

Panamá, agosto 13 de 1946.

Rosa de Martínez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Parker Pen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

SOLV-X

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un solvente orgánico soluble en agua, usado como ingrediente de tinta (de la Clase 11 de los Estados Unidos—Tinta y materiales para hacer tinta), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticiónaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 11 de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estarcándola, grabándola al relieve, o de otra manera reproduciéndola sobre ellos, incluyendo el uso de circulares impresas adjuntas a los productos, o estarcándola o de otro modo aplicando la marca a las cajas, carpetas o receptáculos en que se empaquetan los productos en bulto.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 421,733 de junio 18 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un élise para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi & Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 19 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Destiladora Nacional, S. A. (National Distillers, S. A. en inglés) sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior, desplegadas en arco, hay tres coronas de fondo rojo y bordes blancos en cuyo centro se distinguen tres flores de lis. Debajo de las coronas se distingue una rama de muérdago verde, coronada en centro por un penacho rojo, y en cuya base van entrelazadas las letras ABC. A la derecha de la rama aparece el número 1830; a la izquierda, las letras ESTD. Inmediatamente debajo se leen, en líneas sucesivas, las palabras siguientes:



La anterior descripción de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan. La marca podrá ser usada en diversos colores y con letras de distinto tipos y colores. Se usará colocándola en los envases del producto al cual amparará y distinguirá, que es un whisky que será preparado en el país a base de materias impetadas. La marca no ha sido usada antes, pero lo será oportunamente.

La marca se aplicará a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos en forma común al negocio, en el comercio nacional o internacional.

Se acompaña:

A. Comprobante de pago del impuesto.

B. Seis ejemplares de la marca.

C. Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente por acento del Presidente.

D. Un élise para la publicación de la marca.

Panamá, enero 7 de 1947.

N. E. García.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Three Feathers Distributors Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

GREEN RIVER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos destinados), y se han venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1920 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contenedores de los productos adicionándole una etiqueta impresa en que aparece la misma y en algunas otras maneras usadas en el comercio.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Oblitum Distillers Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva Jersey, y cedida por esta a la peticionaria, que antes se llamaba Oblitum Distillers Company y no cambió su nombre y actividad.

Se acompaña en esta solicitud la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 225,741 de julio 2 de 1933; la comprobante de pago del impuesto; el dibujo de la marca; 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero Ayudante.

Panamá, enero 23 de 1947.

Lombardi & Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lawrence B. Myers Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del

tado de Maine, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

IRIUM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un ingrediente dentífrico soluble en agua que imparte propiedades limpiadoras y espumosas al dentífrico (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 30 de 1914 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en las cajetas o paquetes contenedores de los mismos, o en etiquetas que se adhieren a los mismos, y de varios otros modos.

Dicha marca fué solicitada en los Estados Unidos por The Pepsodent Co., sociedad anónima de Illinois que cedió sus derechos en la solicitud de registro a la peticionaria, siendo la marca registrada a favor de esta última.

Se acompaña: a) registro de la marca en los Estados Unidos, Nº 415,620 de agosto 14 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 27 de 1947.

Lombardi & Icaza,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Topps Chewing Gum, sociedad colectiva con domicilio en el Estado de Nueva York y oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Topps

de manera que el trazo horizontal de la "T" se prolonga sobre las otras letras que componen la palabra, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir goma de mascar (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 13 de 1938 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde aproximadamente la misma fecha, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles etiquetas en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Topps Chewing Gum, Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 366.911 de mayo 2 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, enero 23 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

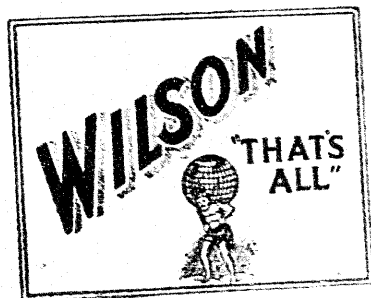
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bristol, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta en forma de cuadrilátero y la palabra



en sentido diagonal a la izquierda, e inmediatamente debajo de la palabra la figura de un hombre llevando en sus espaldas un mapamundi, y a su derecha las palabras "THAT'S ALL"; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Whiskies y otros licores destilados potables (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el año 1823 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos imprimiéndola a litografiándola en etiquetas que se adhieren a los envases.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Wilson Distilling Co., Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cambio de nombre, cesión y fusión de la dueña con otra compañía pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 322.677 de marzo 19 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, a nombre y representación de la firma Grenville S. A., con sede en N° 110, Avenida Pereira en Asnières, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca extranjera, registrada ya en Francia a nombre de esta Sociedad, que consiste en la denominación

"CHAIINE D'OR"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, colores, tamaños o combinaciones de letras, la cual marca ampara productos de perfumería, jabonería, aceites, clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.
Iracio Molino Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2218

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2218.—Panamá, 28 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Joe Lowe Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica «CHOCSICLE», cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Junio de 1936, bajo el número 2806; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 27 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Joe Lowe Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Junio de 1936 bajo el número 2806, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2219

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2219.—Panamá, 28 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Joe Lowe Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica «FUDCICLE», cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Junio de 1936 bajo el número 2803; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 27 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Joe Lowe Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Junio de 1936 bajo el número 2803, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

CAMBIO DE NOMBRE

RESUELTO NUMERO 2211

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2211.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United Drug Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, ha cambiado el citado nombre por el de United-Rexall Drug Company, y solicita por medio de apoderados se tome nota de este cambio de nombre, como propietaria de las marcas de fábrica que han sido registradas en esta República, y que a continuación se detallan:

Distintivo	Nº del Certif.	Fecha de expedición
Rexall	1514	26 de Junio de 1926
Klenzo	2814	9 de Septiembre de 1936
Mi 31	2830	28 de Septiembre de 1936
Bisma-Rex	2835	30 de Septiembre de 1936
Puretest	2837	30 de Septiembre de 1936
Cherrosote	2873	28 de Enero de 1937
Orderlies	2874	28 de Enero de 1937
Rexillana	2875	28 de Enero de 1937
Gauzets	2876	28 de Enero de 1937
Acarex	2900	23 de Abril de 1937
Representación de un pájaro	2939	27 de Septiembre de 1937
Jontee!	2940	27 de Septiembre de 1937
Firstaid	2947	27 de Septiembre de 1937

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este cambio de nombre,

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima United Drug Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, do-

miciliada en Boston, Estado de Massachusetts, por el de United-Rexall Drug Company, como dueña de las marcas de fábrica registradas en esta República y que se han detallado anteriormente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Octubre de 1946.

As. 2341. Escritura N° 1963 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la R. W. Hebard y Co. of Panamá vende una finca de su propiedad a Hildaaura Méndez de Grimmas.

As. 2342. Escritura N° 396 de 5 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tiberio Solís y Cia. Limitada vende un lote de terreno en El Volcán, a Juan Acosta Prado.

As. 2343. Escritura N° 1297 de 10 de Agosto de 1946, extendida ante Vicente Florez de Quiñones y Tomé, Notario Público en Córdoba, España, por la cual Manuel del Tránsito Yañez Bejarano y otros, confieren poder a Manuel Sánchez Moreno.

As. 2344. Escritura N° 1298 de 10 de Agosto de 1946, extendida ante Vicente Florez de Quiñones y Tomé, Notario Público en Córdoba, España, por la cual Manuel Sánchez Moreno en representación de María del Tránsito Yañez Bejarano y otros, confiere poder a Joaquín Ruiz Alvarez.

As. 2345. Escritura N° 282 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Martín Avila y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 2346. Escritura N° 278 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Miguel Pimentel y otros, un globo de terreno denominado «El Aguacate», «Quebrada La Paja», «Quebrada Caimito» y «Montes de Chong Vega» y Víctor Espinosa.

As. 2347. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6334 de 4 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Arnaud W. Allyn, domiciliado en esta ciudad.

As. 2349. Escritura N° 1999 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Cabassa y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes.

As. 2350. Escritura N° 156 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual la Nación vende a Foción Tejada un globo de terreno denominado «El Chileno» ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 2351. Escritura N° 2154 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Sociedad Progresiva Barbadiense de Panamá vende a Eldica Showers y Ralph W. Showers una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2352. Oficio N° 1128 de 26 de Septiembre de 1946, de la Alcaldía Municipal de Panamá, por medio del cual se cancela la hipoteca constituida por Carmelo Correa Silva por medio de la Escritura N° 2040 de la Notaría 3ª de este circuito de 23 de Noviembre de 1945.

As. 2353. Escritura N° 273 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Etelvina María García González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa María denominado «Los Naranjos».

As. 2354. Escritura N° 353 de 25 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual John Neverson y Wilfred Vernon Reid celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2355. Escritura N° 289 de 27 de Septiembre de

1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Manuel González Navarro y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Ocu, denominado «El Alto de la Cañada».

As. 2356. Escritura N° 268 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Narciso Fuentes un globo de terreno ubicado en el Distrito de Parita, denominado «El Manguito».

As. 2357. Escritura N° 350 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1244 del Tomo No. 35.

As. 2358. Escritura N° 2218 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Juan Rivera Reyes un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 2359. Escritura N° 2002 de 5 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por José Miguel Ospina Villamil, quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 2360. Escritura N° 269 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Daniel Gaitán y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu.

As. 2361. Escritura N° 264 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Aquilino Valdés Flores y otros, un globo de terreno denominado «El Bajo» ubicado en el Distrito de Pesé.

As. 2362. Escritura N° 2003 de 5 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Magisterio Panameño Unido vende una finca de su propiedad a María Zamora de Córdoba.

As. 2363. Escritura N° 267 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Mateo Espinosa y otros, el globo de terreno denominado «La Guinda» situado en el Distrito de Ocu.

As. 2364. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1791 de 26 de Septiembre de 1946, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor del remolcador «Atlas» de propiedad del Gobierno Nacional—Ministerio de Obras Públicas.

As. 2365. Escritura N° 2219 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad Pinel Hermanos en Liquidación prorroga por un año más la liquidación de la misma.

As. 2366. Escritura N° 2004 de 5 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leovigilda de la Torre viuda de Castro vende una finca de su propiedad a Gladys Leovigilda Castro de la Torre y otros.

As. 2367. Escritura N° 424 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Lassonde vende varias fincas de su propiedad a la Compañía Ramón E. Mora S. A.

As. 2368. Escritura N° 426 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Lassonde vende la finca N° 628 de la Sección de Chiriquí a los menores Guillermo Herrera y otros.

As. 2369. Escritura N° 1030 de 5 de Febrero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elvina Doyle de Williams vende a James Cresser un lote de terreno, en Buena Vista Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Equipo y enseres para el Cuerpo de la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que hasta la hora y fecha indicadas se recibirán e inmediatamente se abrirán las propuestas para el suministro de equipo y enseres para el Cuerpo de Policía Nacional, en el despacho del Contralor General.

Suministro de Polainas.—17 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Suministro de Municiones.—18 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Suministro de tela y Confección de Uniformes.—19 de marzo de 1947 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos y especificaciones durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Febrero, 17 de 1947.

AVISO DE LICITACION

El día catorce de Marzo del presente año tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta de la motonave "RESTINGA", de propiedad nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado, en sobre cerrado, y serán aceptadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 a. m.) del día de la licitación. A partir de esta hora las once ante meridiano (11 a. m.) del mismo día serán oídas pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 28 de Enero de 1947.

Francisco J. Fábrega,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal Nº 47-1882.

CERTIFICA:

Que Judith Abigail Cohen Henríquez de Maduro y Henry Maduro Lindo han vendido su participación en la sociedad denominada George L. Maduro Sucesores Limitada, a George Delvalle Maduro quien con la señora Mavis Helena Downie de Maduro forman hoy dicha compañía y que su Pacto Social ha sido reformado así: a) El capital es de B. 2.500.00, correspondiendo al primero $\frac{3}{4}$ partes y a la segunda $\frac{1}{4}$ parte; b) Que su duración es de 5 años a partir del 9 de Febrero de 1943; c) Que la sociedad continuará dedicada a la representación de casas comerciales, comisiones, importación para venta de toda clase de mercaderías y a la explotación de cualquier negocio lícito; d) Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo del socio George Delvalle Maduro y en su defecto a la socia Mavis Helene Downie de Maduro.

Así consta en la Escritura Pública Nº 424 de 25 de Febrero de 1947, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 25 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 4329

(Única publicación)

CECILIO MORENO

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores James Montgomery Cravens, Robert Edwin Cravens y Charles Norman Gerst han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Compañía H. Baxter, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de cincuenta (50) años y con un capital de B. 10.000.00 aportado por los socios por partes iguales, representado en el equipo de transporte ya al servicio de la compañía;

Que los objetos o fines de la sociedad son principalmente el transporte y acarreo urbano y rural, tanto en el servicio de mudanzas como en el transporte de cargas en general, pudiendo hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los tres socios; todos ellos en conjunto y por separado tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, pero para la venta de los bienes de la sociedad que monten más del 50%

del valor de éstos será necesario el consentimiento y la firma de todos los socios.

Así consta en la Escritura Pública Nº 447, de 26 de Febrero de 1947, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 26 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 4334

(Única publicación)

PREVENCION

Para los efectos previstos en el artículo 777 de Código de Comercio, aviso al público en general y a los comerciantes e industriales, en particular, que he comprado al señor Manuel Antonio Cupas, su negocio de billares establecido en calle "M", números 1-3, conforme documento privado suscrito ante el Notario Primero de este Circuito y dos (2) testigos, el 30 de Enero de 1947.

Ricardo Manuel Gordón.
Cédula Nº 47-2021.

L. 4275

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero de este Circuito, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado la señora Rosina de Lamboglia, solicita que se le expida título de propiedad de una casa de piso de madera, cemento y hierro que dice ha construido en La Chorrera, en terrenos de propiedad del Municipio, en el Barrio de Buena Vista, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio del señor Luis Barria; Sur, calle sin nombre; Este, predio del señor Alfredo Rangel; Oeste, predio de la señora Petra Castillo. El terreno mide por el Norte veintidós metros; por el Sur, diez y siete metros setenta centímetros; por el Este, doce metros cincuenta centímetros (12 Mts.50cms.); por el Oeste, veintitrés metros, o sea una superficie de trescientos cincuenta y dos metros veintisiete centímetros (352-27). La casa mide seis metros de frente por ocho metros de fondo o sean cuarenta y ocho metros cuadrados.

En consecuencia, fijase el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta días, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con el fin de que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud formulada se presenten a hacerlo valer.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4190

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora Raquel Zaldívar de Salcedo, mujer, mayor de edad casada, maestra de escuela, panameña y vecina de Capira, por medio de apoderado, pide a este Tribunal que conceda título constitutivo de dominio a favor del señor Agustín Salcedo Quintero, panameño y portador de la cédula de identidad número 42-721, sobre una casa por él construida en Capira y que hoy ha vendido a la peticionaria.

La casa expresada se describe así:

En la calle Peralta de Capira, el señor Agustín Salcedo Quintero, construyó a sus expensas, una casa distinguida con el número ocho (8), de un solo piso, paredes de bloques, pisos de mosaicos y techo de zinc y una cocina anexa de los mismos materiales, construida en terreno municipal. Linderos: Norte, casa de Demetrio Sáenz; Sur, casa de Josefa de la C. viuda de Quintero. Este, terrenos municipales y Oeste, Avenida Peralta. La casa mide siete metros cincuenta centímetros de frente por siete metros de fondo o sean cincuenta y dos metros cuadrados. La cocina mide tres metros cincuenta centímetros de ancho por cuatro metros de largo, o sean catorce metros cuadrados.

Por tanto, y de acuerdo con lo establecido por el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia de este edicto se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 25 de Febrero de 1947.

El Juez,

El Secretario,

L. 4328
(Única publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Alfonso J. Ferrer.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero de este Circuito, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado la señora Carmen Judith Cano de Bethancourt, solicita que se le declare dueña y se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio de una casa de madera y techo de zinc, construida en la calle de Santa Rita de la población de La Chorrera en terreno perteneciente al Municipio del mismo nombre. Los linderos y dimensiones del terreno son los siguientes: Por el Norte, solar vacante; por el Sur, fondo de la casa del señor Roberto Vásquez; por el Este, carretera que conduce a Paja; y Oeste, calle Santa Rita. El lote consta de diez metros de frente o sea a la carretera que conduce a Paja, once metros atrás, treinta y dos metros al Sur; y treinta y tres metros al norte. La superficie es de 341 metros con 25 centímetros cuadrados. Las dimensiones de la casa son: seis metros de frente por nueve metros de fondo.

En consecuencia, fijase el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta días, hoy siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con el fin de que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud formulada se presenten a hacerlos valer.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4141
(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Irene Gómez, mujer, mayor de edad, soltera pero jefe de familia, panameña, vecina de este Distrito, agricultora y sin tierras en propiedad, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Pintado N° 2", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veinte y tres hectáreas con dos mil ciento sesenta metros cuadrados (23 Hts. 2160 m.c.), alindado así:

Norte, Camino de El Churuquito a El Pintado;
Sur, terreno de Remigio de la Cruz y de Sabino Ureña;

Este, terrenos de León Gómez y de Sabino Ureña, y Oeste, camino del Churuquito a El Pintado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Tobías Canto, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y con cédula de identidad personal N° 54-498, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Aguja", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de diecinueve hectáreas con ocho mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados con 77 (19 Hts. 8375, 77 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, montes libres nacionales;
Sur, Norberto y Belisario Canto;
Este, Parte del terreno de Belisario Canto, Cerro La Aguja y terrenos nacionales y
Oeste, Guillermo Jiménez y montes libres nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Modesto Araúz, mayor de edad, casado, moreno, pintor, hijo de Celestino Araúz y Antonia Pinto, natural de la Concepción, Provincia de Chiriquí, con residencia en la entrada de Lucha Franco, Chilibre y portador de la Cédula de I. Personal N° 28-33902, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Martín Niño Jiménez, o sea por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Enero dieciséis de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en causa criminal a Modesto Araúz Pinto, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula, sin saberse su paradero actual, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y se decreta su detención. Señálase las diez de la mañana del día once de febrero venidero, para dar comienzo al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer. Para la notificación del sindicado, fíjese el Edicto de que trata el Artículo 2338 del Código Judicial. Que el procesado, al comparecer al Despacho a notificarse de este auto, nombre su defensor.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Caicedo R., Secretario".

Por lo tanto, requírase de las autoridades del orden público y judicial de la República la captura de Modesto Araúz.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veintinueve (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénese la remi-

sión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por lesiones personales, fallo que en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, quince de enero de mil novecientos cuarentisiete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Charles Hart Rhinehart, varón, marino, de veintidós años de edad, soltero, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el artículo 2349 del Código de Procedimientos, y, en caso de que el reo no se presente, se procederá a hacer efectiva la fianza de excarcelación que en su beneficio otorgó Harnoldo F. Foster el día cuatro del mes de enero de mil novecientos cuarenticuatro, como lo indica el artículo 2109 de la excerta citada.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 319 del Código Penal; y arts. 2152, 2153, 2349 y 2109 del C. de Procedimientos.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese. (fdos. El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo transcrito anteriormente.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita llama y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana, con domicilio desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, el cual ha sido confirmado por el Superior al ser apelado por la procesada, y dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del

Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenticinco.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdos.) G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio confirmado aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Despacho y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero de la encausada so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no la denunciaron con oportunidad.

Se fija este Edicto hoy a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Inocencia y Tomasa Quinto, a fin de que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se sirvan comparecer a este Despacho a efecto de que hagan valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto encausatorio confirmado por el Superior, al ser apelado, dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos. G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se les advierte a las procesadas Inocencia y Tomasa Quinto, que de no comparecer en el término señalado se les tendrá por legalmente notificadas del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de las Quinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que han sido llamadas a juicio criminal, si sabiéndolo lo hicieran, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura de las procesadas.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana de hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 28 de febrero de 1947.

CUADRO N° 630 DE 19 DE DICIEMBRE RE 1946

Compañía Panameña de Fuerza y Luz. probetas químicas; mangos para lampazos 5 bultos de Nueva York por	445	C. O. Mason S. A., sopas preparadas o sin carne; café en granos 4 bultos de Nueva York por	145
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. válvulas de hierro; transformadores; etc., 1 bulto de Nueva York por	4.083	C. O. Mason S. A., obleas medicinales 5 bultos de Nueva York por	1.224
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. partes para automóviles; estropajo trap. de Nueva York por	70	Homsany Hermanos, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por	744
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. fusible, alambre telefónico; etc., 87 bultos de Nueva York por	10.321	Panamá, Export. ropa interior de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por	760
Compañía Panameña de Fuerza y Luz. camión Chevrolet mot. N° DEA-2000444; etc., 37 bultos de Nueva York por	4.672	Almacenes Martinz S. A., pintura preparada; pinturas de esmaltes; etc., 151 bultos de Nueva York por	1.472
Aristides Romero, limas de acero 12 bultos de Nueva York por	1.815	Peicher Kardonski, frazadas de algodón 4 bultos de Nueva York por	320
W. H. Doel Almacén 25 Centavos, juguetes de hierro y de metal; etc., 5 bultos de Londres por	1.269	Cia. Panameña de A. Lacteos, pastillas de anís 35 bultos d Buenaventura por	1.074
International Import Cº, álbumes para discos para fonógrafos 2 bultos de Nueva York por	78	C. O. Mason S. A., medicinas de patente 16 bultos de Nueva York por	251
International Import Cº, discos para fonógrafos; álbumes para discos 11 bultos de Nueva York por	674	Ernesto Sierra, panties de rayón para señoras 1 bulto de Nueva York por	295
International Import, Cº, batidores eléctricos; equipos intercomunica. 21 bultos de Nueva York por	1.033	Ismael Valdés, alambre de púas 5 bultos de Nueva York por	24
Ricardo A. Miró, rodajes de hierro 7 bultos de Nueva York por	842	T. Williams, caja de acero seguridad usada 1 bulto por	141
Endara Hermanos, equipo de intercomunicación; etc., 9 bultos de Nueva York por	199	Cia. Panameña de Fuerza y Luz. autos carga chevrolet mot. DBM10079; DBM10023; 3 bultos de Nueva York por	2.338
Antonio Carvajal, calendarios para anuncios 2 bultos de Nueva York por	281	The Amado Engineering Corp. fuente para expendio bebidas gaseosas 1 bulto de Nueva York por	2.134
Manuel Guinduno, prensa para fabricar ladrillos y para varilla 1 bulto de La Libertad por	15	Mosaicos Panamá S. A., color en polvo para pinturas 5 bultos de Nueva York por	966
Servicio de Lewis S. A., globos; máscaras; elásticos; serpentinas; etc., 20 bultos de Nueva York por	4.285	Victor Azrak, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por	462
Esteban Durán Amant, sopas mezcladas en paquetes 500 bultos de Nueva York por	3.056	J. Ruiz Alvarez Feia. Ruiz, eter sulfúrico, bismuto subcarbonato etc., 16 bultos de Nueva York por	287
Panama Motors, encerados de lona 1 bulto de Nueva York por	138	Raymond Sepulvera, Mario Galindo, Cia. acero, tubería carbonizadas 12 bultos de Nueva York por	962
Cia. Ford S. A., oxígeno y acetileno 3 toneladas por	175	Clay Products Cº, filtros para bomba de succión 1 bulto de Nueva York por	62
Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., aceite grasa lubricante, vasos de vidrio etc., 7 bultos de Nueva York por	250	Aristides Romero, servilletas de papel crema para el cutis etc., 8 bultos de Nueva York por	699
Almacenes Romero, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	505	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., jabón de tocador, pasta dental etc., 115 bultos de Nueva York por	1.791
La Importadora S. A., baterías secas para linternas 50 bultos de Nueva York por	728	García Ltda., bolsas de papel 100 bultos de Nueva Orleans por	767
Jesús y Domingo Varela y Cº, harina de trigo 100 bultos de Houston, Texas por	564	Cervecería Nacional, Planta Milwaukee, abridores de botellas etc., 4 bultos de Nueva Orleans por	971
Pacific Import y Exp., ropa interior de algodón 23 bultos de Acapulco por	2.925	RKO Radio Pictures of Panamá, películas de cine 2 bultos de Nueva York por	166
Gambatti y Pérez, compuesto concentrado para calderas; etc., 3 bultos de Nueva York por	52	Cia. Panameña de Muebles, pulimento para muebles 50 bultos de Nueva Orleans por	140
Auto Servicio S. A., equipo para probar batería; soldadura; etc., 25 bultos de Nueva York por	3.683	Cia. Panameña de Muebles, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	159
Hotel Internacional, varillas de acero; argollas de latón; etc., 2 bultos de Nueva York por	121	Mizrachi y Zardon Ltda., huevos y manzanas frescos 45 bultos de Nueva Orleans por	479
Almacén 5 y 10 Centavos, artículos de limpiar; folletes en español 37 bultos de Nueva Orleans por	125	A. Bletterman, efectos usados para la casa 27 bultos de Nueva York por	511
Jesús y Domingo Varela, y Cº, harina de trigo 100 bultos de Houston, Texas por	564	A. Bletterman, lámparas elec. y muebles de madera 15 bultos de Nueva York por	3.920
		Rockgas Carlos A. Muller, compresor eléctrico 1 bulto de Nueva York por	84
		Union Oil Cº of Calif, bombas de gasolina 12 bultos de Nueva York por	2.347
		Feia. Internacional, S. A., Bolivar Márquez, Q. potasio nitrato, clorato etc., 34 bultos de Nueva York por	290

Luis López, corbatas de rayón 1 bulto de Habana por...

Julio J. Varela, cucharas, cucharitas, cuchillería inoxidable 5 bultos de Nueva York por...

Homsany Hnos., tejidos de rayón 9 bultos de Nueva York por...

Homsany Hnos., telas de algodón, bogotana y mantasucia 8 bultos de Nueva York por...

Agencias Pan American S. A., piezas de repuestos para autos 2 bultos de Nueva York por...

Enrique Simhon, Bazar Panamá, sombreros de fieltro para hombres 8 bultos de Nueva York por...

Taller Ramírez, sierra 1 pieza por...

Cía. Elías Angel S. A., telas de rayón y algodón 2 bultos de Nueva York por...

González y Selles Cía., Ltda., jabón en pasta para las manos 50 bultos de Nueva York por...

Enrique Simhon, Bazar Panamá, sombreros de fieltro para hombres 14 bultos de Nueva York por...

Cía. Alfaro S. A., hervidoras para melaza, trapiches para caña de azúcar 22 bultos de Nueva Orleans por...

Ex. Angel Sasson Cía., vajillas de vidrio 99 bultos de Nueva York por...

Rockgas Carlos A. Muller, partes para refrigeradora kerosene y eléc. 2 bultos de Nueva York por...

Agencia Sears, cajas de caudales de acero, mat. para techos etc., 22 bultos de Nueva York por...

Almacenes Martinz S. A., láminas de madera prensada 29 bultos de Nueva Orleans por...

Almacenes Martinz S. A., láminas de caña prensada 271 bultos de Nueva Orleans por...

Gerardo García, pesto bismol, oculol lavado para ojos etc., 33 bultos de Nueva York por...

CUADRO Nº 631 DE 20 DE DICIEMBRE

José Anflow, harina de trigo 200 bultos de Houston, Texas por...

Ferretería Internacional, juguetes de hierro 3 bultos de Nueva York por...

Farmacia selecta, estuches para el tocador (perfumes y agua etc.) etc., de Nueva York por...

C. González Revilla Hno., ácido arsenioso, hierro citrato, oxalato etc., 1 bulto de Nueva York por...

Luis E. Uribe, aceitunas rellenas 100 bultos de Nueva York por...

Arias Rosario Hnos., Ltda., espejos de vidrio pulido y sin pulir 3 bultos de Nueva York por...

Briceno de Pérez Balladares, fcia. zona canal polvo talco etc., 8 bultos de Nueva York por...

Cía. Inmobiliaria La Unión S. A., calendarios prop. cuadros de madera 3 bultos de Acapulco por...

Omphroys Auto Supply Co., ácido sulfúrico 12 bultos de Nueva York por...

Ricardo A. Miró barras de hierro forjado 10 bultos de Nueva Orleans por...

J. Medlinger Cía. Ltda., artículos de plata esterlina 2 bultos de Nueva Orleans por...

Fabrica Panameña de Pinturas S. A., resina de semilla de algodón 100 bultos de Nueva York por...

Caja de Seguro Social, tarjetas para máquinas tabuladoras (estadística) 6 bultos de Nueva York por...

Union Oil Co of California, medidores "neptune" medir prod. petróleo 3 bultos por...

Prod. Alimenticios Pascual, harina de trigo 500 bultos de Nueva Orleans por...

DE 1946

mos, silenciadores etc., por... 342

865 Almacén 25 Centavos, juguetes de metal 10 bultos de Nueva York por... 251

378 Almacenes Romero, canela molida, sal de cebolla, apio y ajo etc., 76 bultos de Nueva York por... 335

9.125 Bazar Latino, horquillas de madera para ropa, cucharita etc., 29 bultos de Nueva York por... 280

1.870 Ministerio Hda. y Tesoro, regaderas del producto d d t 3 bultos de Nueva York por... 503

111 Dispensario Nacional, elixir hierro estricnina, tabl. comp. etc., 3 bultos de Nueva York por... 217

1.451 Hosp. Gerardino de León, Las Tablas, muebles hosp. cirugía accesorios etc., 1 bulto de Nueva Orleans por... 306

46 Ricardo A. Miró, pistolas calibre 22 1 bulto de Nueva York por... 1.557

1.022 Panamá, Auto S. A., repuestos para autos 11 bultos de Nueva York por... 5.054

124 Taller de Arosemena Hnos., objetos de cobre 5.000 bultos por... 54

3.238 Eric H. Zager, molino de viento 3 bultos por... 292

506 Sinclair Panamá Oil Corp., mesa para dibujar, caballetes de madera para dibujar 3 bultos por... 21

362 Saul Ghitman Panamá Sport, carteras plásticas, camisas alg. etc., 6 bultos de Nueva York por... 4.458

560 I. Nación S. A., cartulina para imprenta, lingotes de plomo 35 bultos de Nueva York por... 786

620 The Panama Coca Cola Bottling Co., ácido cítrico granular 3 bultos de Nueva Orleans por... 173

996 M. I. Osorio Cía., badanas, cuero de carnero curtido 2 bultos de Buenos Aires por... 917

3.183 El Luca Vecino, R. Ortega Vieto, género seda artificial drill algodón de color 11 bultos de Nueva York por... 3.461

1.027 Sasso Co S. A., Cía. Industrial Max., hilo de algodón para bordar 2 bultos de Glasgow por... 329

4946 Endara Riba S. A., caramelos, bombones chocolate etc., 8 bultos de Habana por... 1.260

1.080 Rafael Halphen Pitti, lentejones 20 bultos de San Antonio por... 449

104 Eduardo Klemann, lámpara fluorescente y accesorios 2 bultos de Nueva York por... 214

243 Ricardo García, ampollas medicinales 3 bultos de Nueva York por... 706

376 Frank R. Roltier, alambre de púas 5 bultos por... 22

757 Cía. Azucarera La Estrella S. A., acero estructural edif. plat. ref. azúcar 59 bultos de Nueva York por... 17.218

518 M. Lajman, ropa interior rayón, vestidos de baño de lana etc., 12 bultos de Nueva York por... 2.298

162 J. M. Varela, manteca de cerdo 100 bultos de Montevideo por... 4.674

115 Julio F. Barba, molduras, marcos madera, cromos impresos etc., 34 bultos de Acapulco por... 67

130 Walter S. K. Trapnell, carro usado chevrolet sedán mot. b-163,265 1 bulto por... 750

1.545 Endara Riba S. A., manteca pura refinada 985 bultos de Nueva York por... 23.650

2.479 Endara Riba S. A., jabón palm. tocador, pasta dental, brillantina 29 bultos de Nueva York por... 3.322

2.690 Carlos Ortiz, carro Hudson Sedan usado mot. 1.292.416 1 bulto por... 900

694 Servicios de Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por... 105

300 C. D. Calenkeris, uvas frescas 200 bultos de Nueva Orleans por... 1.550

2.807 Egbert C. Brown, tubería y hierro usado 1 lote por... 39

Amador Fragueta, Bazar Latino, revólveres y pistolas con cartucho 5 bultos de Nueva York por... 411